

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Javier Nieto Muriel, quien previamente ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. XXXXXXXXXXXX, por haber obtenido la Medalla de Oro Nacional en Tecnología de la Moda en el certamen SpainSkills 2017.

* A D^a. XXXXXXXXXXXX, por haber obtenido el 2º Premio en la Categoría de Secundaria del Concurso de Reciclaje Práctico convocado por Promedio.

* A D^a. XXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeona de España 3.000 m Marcha XVIII en el Campeonato de España de Veteranos en pista cubierta.

* A D. XXXXXXXXXXXX, por haber salido a hombros en su primera corrida de la temporada, Fitero (Navarra).

* A la Asociación Mórrimer y al colectivo "Primavera Solidaria", por la acción social llevada a cabo en labores humanitarias con la entrega de ayuda a los inmigrantes de las zonas de conflicto de la valla de Ceuta en territorio marroquí, así como por el documental presentado.

* A los alumnos del I.E.S. Llerena, por la consecución del segundo puesto en el II Concurso de Cortos con el Móvil con el corto "Tú decides", convocado por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, dependiente del Instituto de Consumo y del Instituto de la Juventud de Extremadura.

* A los alumnos del I.E.S. Llerena, por la consecución del tercer puesto en el II Concurso de Cortos con el Móvil con el corto "Lo mínimo que te puedes perder", convocado por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, dependiente del Instituto de Consumo y del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/02/2017.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA NUEVO RETRANQUEO EN MANZANA SITA EN CALLE CONVENTO DE LA MERCED.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Visto que por Resolución de Alcaldía Núm. núm. 422/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para nuevo retranqueo en Manzana sita en Calle Convento de la Merced, esquina Calle Convento de San Francisco y Calle Convento San Juan; redactado por el Arquitecto Superior D. XXXXXXXXXXXX- XXXXXXXXXXXX- si bien, debido a un error material o de hecho, en la Resolución de aprobación inicial figura como segundo apellido Huertas - .

Visto que referido Estudio de Detalle fue sometido a información pública por plazo de un mes, sin que se hayan efectuado en dicho período alegaciones al mismo.

Considerando que se ha seguido la tramitación en legal forma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.2 c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para nuevo retranqueo en Manzana sita en Calle Convento de la Merced, esquina Calle Convento de San Francisco y Calle Convento San Juan, redactado por el Arquitecto Superior D. Javier García- Germán Cruz; con sujeción a lo dispuesto en los informes que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

QUINTO.- Facultar al Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto el informe técnico-económico sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17, 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, que queda redactada con el siguiente texto:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA

Artículo 1.- Fundamento, concepto y naturaleza jurídica.

1.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Llerena, establece el precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, manutención y cuidado de las personas acogidas en el Centro Residencial Mixto (autónomos y dependientes), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, el Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena y demás normativa de desarrollo.

1.2.- El "Centro Residencial Mixto" de Llerena, cuyo titular es el Ayuntamiento de Llerena, es un Centro de alojamiento y de convivencia, que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

1.3.- Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Municipal con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del art. 2.2 del TRLHL.

Artículo 2.- Obligados al pago.

2.1.- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes ocupen plaza y se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro Residencial a que se refiere el artículo anterior.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

2.3.- En el supuesto que se realice un ingreso por cuenta de otra entidad pública o privada u organismo, éste será el sujeto obligado al pago del precio público.

Artículo 3.- Cuantía del precio público.

3.1.- La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.

3.2.- El precio público a satisfacer será calculado teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

La tarifa aplicable a los usuarios de la Residencia Mixta y de Centro de Día de Mayores se establece del siguiente modo:

I) PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS VÁLIDOS.

PLAZAS SUBVENCIONADAS

- a) Si sus ingresos son inferiores al S.M.I.65% de ingresos por todos los conceptos.
- b) Si sus ingresos son superiores al S.M.I. 75% de ingresos por todos sus conceptos.

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos. Si los dos poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

En cualquier caso se respetarán 90,15 € por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzase a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida en este artículo para gastos de libre disposición se fija en 180,30 € por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea ingresos.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

En ningún caso el beneficiario abonará una cantidad mensual superior a 700,00 €.

II) PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS DEPENDIENTES.

A) PLAZAS CONVENIADAS: Regirán los precios marcados por el SEPAD.

B) PLAZAS NO CONVENIADAS VINCULADAS AL SERVICIO:

Cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario:

- ✓ Dependencia moderada. Grado I..... 1.090 €/mensuales.
- ✓ Dependencia severa. Grado II.....1.190 €/mensuales.
- ✓ Gran dependencia. Grado III.....1.290 €/mensuales.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC correspondiente o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

C) PLAZAS PRIVADAS: serán las mismas cuantías y la misma equivalencia (grados) que las plazas no concertadas.

- ✓ Dependencia moderada. Grado I..... 1.090 €/mensuales.
- ✓ Dependencia severa. Grado II.....1.190 €/mensuales.
- ✓ Gran dependencia. Grado III.....1.290 €/mensuales.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12.

Se sumarán los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (bienes rústicos y urbanos). Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC correspondiente o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de precio aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (autónomos o dependientes), deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al ayuntamiento en cada caso.

III) CENTRO DE DÍA:

Los servicios prestados consistirán en 2 comidas diarias y servicio de lavandería.

A) En el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de estos servicios de Centro de Día (**USUARIOS VÁLIDOS**) el usuario abonará la siguiente cuantía con respecto a los ingresos por todos los conceptos/mes:

- ✓ Beneficiarios con ingresos superiores al S.M.I. abonarán el 20% de los ingresos que perciban por el servicio completo.

En el caso de que se opte solamente por uno de los servicios, se aplicará un 12% de los ingresos que se perciban en el caso de la comida y un 8% si el servicio elegido es la cena.

- ✓ Beneficiarios con ingresos inferiores al S.M.I. abonarán el 15% de los ingresos que perciban por el servicio completo.

. En el caso de que se opte solamente por uno de los servicios, se aplicará un 9% de los ingresos que se perciban en el caso de la comida y un 6% si el servicio elegido es la cena.

En ningún caso se abonará por el beneficiario una cantidad mensual superior a 250 €/mes.

Cuando se trate de un matrimonio en el que sólo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 20% de los mismos. Si los dos cónyuges poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

B) USUARIOS DEPENDIENTES:

En el caso de que la plaza sea en modalidad privada o vinculada al servicio, la tarifa a abonar en la forma prevista por parte del usuario corresponde a:

- ✓ Dependencia moderada. Grado I..... 300 €/mensuales.
- ✓ Dependencia severa. Grado II.....426,12 €/mensuales.
- ✓ Gran dependencia. Grado III.....650 €/mensuales.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12.

Se sumarán los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (bienes rústicos y urbanos). Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de precio aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (autónomos o dependientes), deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento en cada caso.

Artículo 4.- Obligación del pago.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Administración y cobro del precio público.

5.1.- El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

5.2.- El precio público deberá ser ingresado dentro los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier Entidad Financiera que se indique.

5.3.- No está incluido en el precio de la estancia el material que precise el residente para su uso personal, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, teléfono y análogos.

5.4.- No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la Residencia/ Centro de Día. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (éste inclusive), no se efectuará devolución al usuario.

5.6.- Los interesados en la prestación de servicios sujetos al precio público regulado en la presente Ordenanza deberán presentar los documentos relacionados en el artículo 5.3 del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena. En concreto, tanto la declaración de la renta como la documentación acreditativa de las pensiones o prestaciones de la Seguridad Social podrán ser sustituidas por una autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio los datos pertinentes.

5.7.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

5.8.- A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiera la presente Ordenanza, salvo: los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley; los derivados de los Convenios que este Ayuntamiento suscriba con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y asistidos en el Centro Residencial y Centro de Día; así como supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto e integrada por equipo técnico del Centro, un/a trabajador/a social y el/la concejal/a delegado/a en materia de bienestar social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluida la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Pisos Tutelados de titularidad municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web del Ayuntamiento.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2017.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto su deseo de que los miembros corporativos cuenten con toda la información acerca de este asunto. Es por ello por lo que explica que disponen de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior que asciende a un total 1.814.266,45 euros, del cual se propone incorporar el importe de 545.197,00 €. Dice al respecto que no oculta que, de acuerdo con la normativa vigente, y en tanto la misma no se modifique, si el Ayuntamiento ejecutara la totalidad de esa cuantía incurriría en inestabilidad presupuestaria, ya que, conforme al criterio mantenido a día de hoy por el Gobierno Central, se incumpliría con la regla del techo de gasto. Sin embargo, sostiene, no se tiene en cuenta el hecho de que el ingreso con el cual se financian las inversiones pretendidas proviene del propio ahorro municipal y que la finalidad última de la incorporación no es otra que la de tratar de reactivar la economía. Deja claro que en ningún caso el propósito es incumplir la ley y que probablemente no sea necesario ejecutar todas las actuaciones previstas con cargo a ese remanente.

Por otro lado, dice tener noticias de que la Diputación Provincial va a aprobar un nuevo plan, de forma que alguna inversión contemplada en este expediente podría quitarse de la lista. También tiene conocimiento de que a través del IDAE, y una vez sean aprobados los Presupuestos Generales del Estado, se van a convocar unas ayudas. Igualmente el CEDER tiene previsto convocar nuevas ayudas destinadas a los Ayuntamientos para la ejecución de proyectos no productivos. Con respecto a otras inversiones incluidas en la relación, como son las relativas a eficiencia energética, se van a solicitar las correspondientes subvenciones. Por tanto, aclara que una cosa es que prevean la ejecución de una serie de inversiones con recursos propios y otra cosa es que todas ellas tengan que abonarse finalmente con cargo a las arcas municipales, ya que presumiblemente lograrán realizar alguna con cargo a financiación externa.

Explica además que en el estado de gastos del Presupuesto se dotaron créditos por importe de 80.000 euros para la canalización de las aguas de escorrentía en la Urbanización “Puerta de la Reina”, si bien parece ser que los promotores - a los cuales les corresponde aportar el 50% restante del presupuesto - quieren introducir algún cambio en el proyecto y, además, en todo caso sería preciso sacar a licitación la obra, de modo que quizá la misma no pueda ejecutarse en este ejercicio.

Así mismo, apunta la posibilidad de que los actuales arrendatarios de dos inmuebles

municipales ejerzan su derecho de opción de compra, lo cual generaría ingresos que se destinarían a financiar algunas de las actuaciones.

Advierte que todos estos aspectos han de verse desde el prisma del principio de prudencia, dado que todavía no son una realidad.

Concluye diciendo que, con toda esta información general, los Grupos están en disposición de adoptar la postura que estimen oportuna.

Seguidamente, tanto el Concejal de Llerena Puede como la Portavoz del P.P. se pronuncian a favor del asunto.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Considerando que con fecha de 23 de marzo de 2017 se inició por la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 1/2017 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendiendo a que mediante Resolución de la Alcaldía número 54/2017, de 24 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2016.

Visto que de conformidad con el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en referida liquidación, el dato de Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (86.363,15 €) siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2016 de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.814.266,45 €).

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los importes a aplicar a los diferentes destinos son:

1º.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (86.363,15 €), que se concreta en el programa del Presupuesto de Gastos 155, 933, 432, 155 Y 491.

2º.- Financiar las inversiones, siempre y cuando éstas se realicen para la creación de infraestructuras o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, con el exceso del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2016 no afectado por el superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la cantidad de CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (458.833,85 €), con destino a varias inversiones

Visto que con fecha 23 de marzo de 2017 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm.

1/2017, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
933/62224	Actuación en Calles y Pasillo Cementerio Municipal	19.804,00 €
933/62225	Construcción Nichos en Cementerio Municipal	23.022,00 €
155/61949	Plataforma Única en Calle Maesso	85.000,00 €
155/61950	Mejora de Asfaltado y Acerado de Varias Calles	60.000,00 €
155/61951	Urbanización y Mejora entorno Plazuela Fuente	22.000,00 €
432/63720	Proyecto de Dinamización "Embajadores sin Frontera"	15.000,00 €
933/62226	Ampliación Planta Primera Hogar Tercera Edad	12.000,00 €
155/61952	Pavimentación Cruce de Cuatro Caminos	30.000,00 €
491/64100	Nueva Página Web Ayuntamiento de Llerena	8.071,00 €
171/62101	Pérgola Parque "Aldea Infantil"	15.000,00 €
342/62227	Cerramiento y Gradass Pista Voley Playa	24.700,00 €
342/62228	Almacén y Zona Cubierta Pista de Ciclismo	30.600,00 €
342/62229	Gradass, Oficina y Cobertizo Pista Ecuestre	40.000,00 €
342/62230	Accesibilidad Pabellón Polideportivo	95.000,00 €
342/62231	Mejora Eficiencia Energética Pabellón Polideportivo	25.000,00€
342/62232	Iluminación Pista Ciclismo	40.000,00 €

Altas en Conceptos de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	545.197,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2017.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

Abriendo el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, para aclarar que respecto a algunas de las inversiones nuevas, existen ya memorias elaboradas por los Servicios Técnicos, las cuales están a disposición de todos los miembros. En relación con otras, dichos Servicios tienen calculados presupuestos estimados.

Seguidamente se centra en explicar en qué consiste el Proyecto de Dinamización "Embajadores sin Frontera": se trata de una acción con la que se pretende preparar el terreno para poder participar en un futuro en el Programa Erasmus+. Este último se enmarca en la Estrategia Europa 2020 y engloba iniciativas de educación, formación, juventud y deporte, habiéndose abierto lo suficiente como para englobara a otras instituciones tales como asociaciones, fundaciones o ayuntamientos. Con estas acciones se persiguen los siguientes objetivos:

- Generar un ecosistema joven, multicultural e internacional de jóvenes preparados, con inquietudes y que puedan colaborar en proyectos basados en Llerena y comarca. Estos proyectos tendrán un beneficio directo en la zona.
- Crear sinergias con otros subsectores/industrias que impliquen un auge en el comercio y la creación de puestos de trabajo (turismo, hostelería, actividades de naturaleza, rehabilitación, etc.)
- Reforzar Llerena, su patrimonio y sus activos como emplazamiento turístico y abierto a visitantes de cualquier tipo.

- Hacer de Llerena un referente en cualquier tipo de proyecto turístico e innovador. (A la larga se crean más posibilidades de cooperación y estaremos incluidos en comités creados para esta función, con posibilidad de influencias, voz y voto).

Descendiendo al detalle del Proyecto "Embajadores sin Frontera", informa que el mismo se realizaría durante una de las semanas del mes de octubre, y reunirá distintos perfiles con presencia en internet (blogueros e influencers) para que puedan vivir y documentar las bondades de nuestra ciudad y nuestra zona. Harán actividades con trasfondo histórico-cultural, de ocio y de turismo activo que usarán para escribir un artículo en su idioma de origen y destinado a público internacional. Además, contribuirán a la realización de un vídeo también en su idioma donde narrar la experiencia y animar a sus compatriotas a visitarnos. Al final del proyecto, todos los artículos redactados contendrán enlaces a una página diseñada para potenciar el turismo en Llerena, la cual servirá para canalizar el interés de futuros visitantes.

Por último, todos los visitantes se convertirán en nuestros embajadores en el extranjero, a cada uno se les darán tres mapas de Europa caracterizados y diseñados en exclusiva para esta actividad donde aparecerán sus caras y descripciones, y con Llerena bien visible. Estos mapas están destinados a ayuntamientos, institutos, universidades, etc. de sus localidades de origen.

Así mismo señala que para este proyecto ya se ha solicitado la correspondiente ayuda a la Diputación Provincial, de manera que, si finalmente se obtuviera, se minoraría el importe del gasto a financiar con cargo al remanente de tesorería.

Interviene a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, quien adelanta que el sentido de su voto será positivo.

Acto seguido toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que algunas inversiones tienen una denominación un tanto genérica, como la relativa a la "Mejora de Asfaltado y Acerado de Varias Calles". Es por ello por lo que pregunta si están definidas las vías en las cuales se actuará.

Al respecto, el Sr. Alcalde explica que en su momento solicitó a la Policía Local que elaborara un informe en el que se recopilaran todos los desperfectos detectados para que, en función del mismo, los Servicios Técnicos pudieran estimar una cuantía. Afirma que tendrán que priorizar y que no tiene inconveniente en que, una vez se detallen las actuaciones a acometer, se informe a los distintos grupos.

Desea recalcar el hecho de que la ejecución de las inversiones generará empleo y que lo que no sería de recibo es que el Consistorio, disponiendo de recursos para poder llevarlas a cabo y si tener además que acudir a deuda, se quedara parado. La premisa es acometer actuaciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Retoma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para mostrar el apoyo de su grupo a este asunto en tanto la ejecución de las inversiones proyectadas va a suponer una oportunidad laboral para la ciudadanía.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde para agradecer el apoyo de los Ediles del P.P. y de Llerena Puede.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en la presente sesión por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2017, en la

modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2017, que se financiaran todas ellas con aportación municipal, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APORT. MUNI.	FINAN. EXT.
933/62224	Actuación en Calles y Pasillo Cementerio Municipal	19.804,00 €	19.804,00 €	0 €
933/62225	Construcción Nichos en Cementerio Municipal	23.022,00 €	23.022,00 €	0 €
155/61949	Plataforma Única en Calle Maesso	85.000,00 €	85.000,00 €	0 €
155/61950	Mejora de Asfaltado y Acerado de Varias Calles	60.000,00 €	60.000,00 €	0 €
155/61951	Urbanización y Mejora entorno Plazuela Fuente	22.000,00 €	22.000,00 €	0 €
432/63720	Proy. de Dinamización "Embajadores sin Frontera"	15.000,00 €	15.000,00 €	0 €
933/62226	Ampliación Planta Primera Hogar Tercera Edad	12.000,00 €	12.000,00 €	0 €
155/61952	Pavimentación Cruce de Cuatro Caminos	30.000,00 €	30.000,00 €	0 €
491/64100	Nueva Página Web Ayuntamiento de Llerena	8.071,00 €	8.071,00 €	0 €
171/62101	Pérgola Parque "Aldea Infantil"	15.000,00 €	15.000,00 €	0 €
342/62227	Cerramiento y Gradass Pista Voley Playa	24.700,00 €	24.700,00 €	0 €
342/62228	Almacen y Zona Cubierta Pista de Ciclismo	30.600,00 €	30.600,00 €	0 €
342/62229	Gradass, Oficina y Cobertizo Pista Ecuestre	40.000,00 €	40.000,00 €	0 €
342/62230	Accesibilidad Pabellón Polideportivo	95.000,00€	95.000,00 €	0 €
342/62231	Mejora Eficiencia Energética Pabellón Polideportivo	25.000,00€	25.000,00€	0 €
342/62232	Iluminación Pista Ciclismo	40.000,00 €	40.000,00 €	0 €

SEGUNDO.- Que la modificación del Anexo de Inversiones se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que meritado Anexo de Inversiones definitivamente aprobado sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Remítase copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL DERIVADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena en relación al sostenimiento y la financiación del Centro Experimenta sito en esta localidad.

Considerando los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación a la autorización de correspondiente gasto plurianual.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2017-2020, por un importe total de 20.000,00 euros para financiar el funcionamiento del Centro Experimenta de esta localidad:

Estado de Gastos

AÑO	2017	2018	2019	2020
DESTINO	EXPERIMENTA	EXPERIMENTA	EXPERIMENTA	EXPERIMENTA
APLICACIÓN	333.2200004	333.2200004	333.2200004	333.2200004
IMPORTE	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL GASTO	20.000,00 Euros			

SEGUNDO. Dotar la aplicación presupuestaria 333.2200004 del presente ejercicio con 5.000,00 euros, con cargo a Financiación Funcionamiento Centro Experimenta, para hacer frente a la primera anualidad.

7.- INCOACIÓN DECLARACIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTE UNIDAD DE ACTUACIÓN UE 13-3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por Don XXXXXXXXXXXX, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación 13/3 de Llerena", para transformación urbanizadora de meritada unidad, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación; siendo publicado en el DOE Núm. 40, de fecha 7 de abril de 2007 y en el Diario HOY, de fecha 18 de abril de 2007 (A.I.U. inscrita en el Registro de Programas de Ejecución con el número 134 de asiento).

Visto así mismo que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2009, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-13/3 de las Normas Subsidiarias de Llerena y de adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UE-13/3 mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada; siendo publicada tal aprobación definitiva en el D.O.E. núm. 167, de 28 de agosto de 2009 y en el Diario "HOY" de fecha 7 de agosto de 2009.

Visto que el Programa de Ejecución se encuentra inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y A.I.U. con el número 17/10.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.A).4 LSOTEX, la Agrupación de Interés Urbanístico UE-13/3 presentó un aval del Banco Popular (inscrito en el registro especial de avales con el número 0741/0008 y fecha 12 de noviembre de 2017), en concepto de garantía provisional del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización, ascendiendo a un total de 24.000,00 euros.

Visto que meritada Agrupación de Interés Urbanístico UE-13/3 posteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118. 3 d) LSOTEX, presentó otro aval del Banco Popular (inscrito en el registro especial de avales con el número 00741/00032), completando la anterior garantía hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva a la que se refiere el

artículo 118. 3 d) LSOTEX, esto es, hasta alcanzar el 7 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización, ascendiendo este segundo aval a 35.000,00 euros.

Visto que al día de la fecha no se ha presentado en este Ayuntamiento para su aprobación los preceptivos Proyectos de Reparcelación y de Urbanización.

Considerando que no consta en el expediente que se hubiera formalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.10 LSOTEX, Convenio Urbanístico alguno; si bien tanto en la Consulta de Viabilidad como en el Programa de Ejecución figura una "Propuesta de Plazos" en la cual se fija el siguiente calendario:

- PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Incluirá Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación): PLAZO MÁXIMO 2 MESES.
- EJECUCIÓN DE LA OBRAS Y ENTREGA DE LA URBANIZACIÓN: PLAZO MÁXIMO 8 MESES. ACUMULADO 12 MESES (Incluyendo protocolización de la reparcelación).

Así mismo, en la "Propuesta de Plazos" se dice literalmente que "el plazo máximo para la ejecución de la actuación urbanizadora que se pretende ejecutar es de DIOCIOCHO MESES".

Considerando que se ha constatado que el agente urbanizador no ha procedido a la ejecución de la urbanización en los términos previstos al efecto, específicamente por el transcurso de los plazos fijados para ello, no habiendo presentado ni siquiera para su aprobación los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación preceptivos; hechos que motivan la resolución de la adjudicación condición de agente urbanizador, en los términos del artículo 138 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la consiguiente cancelación de la programación.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría de este Ayuntamiento, respectivamente.

Considerando lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en los artículos 206, 207 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 262 y 264 del citado texto normativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo para la cancelación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 13/3 y la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador realizada en su momento a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación 13/3 de Llerena", por haber incumplido con la obligación consistente en la ejecución de la actuación urbanizadora en el plazo estipulado al efecto. En el caso de que se desee iniciar el correspondiente procedimiento de desarrollo de estos suelos, deberá formularse nueva consulta de viabilidad en los términos establecidos en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre y cuando se alteren los extremos señalados en las letras a) y/o b) de citado precepto.

SEGUNDO.- Proponer la devolución de las garantías depositadas por el agente urbanizador.

TERCERO.- Otorgar trámite de audiencia a la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación 13/3 de Llerena" por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que pueda presentar cuantas alegaciones estime oportunas en relación al expediente de referencia.

8.- INCOACIÓN DECLARACIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTE UNIDAD DE ACTUACIÓN UE 6-2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2008, declaró la viabilidad de la consulta formulada por Don XXXXXXXXXXXX, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "OLLERÍAS", para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE 6-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de concertación, siendo publicado en el DOE Núm.155, de fecha 11 de agosto de 2008.

Visto así mismo que por parte de D. XXXXXXXXXXXXy Otros fue presentado el correspondiente Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación.

Visto que por parte de D. XXXXXXXXXXXXy Otros fue presentado aval de la Caja Rural de Extremadura, como garantía provisional para el buen fin del Programa de Ejecución por importe de 9.092´66 euros.

Visto que, sin perjuicio de lo anterior, ni el Programa de Ejecución ni el Proyecto de Reparcelación fueron aprobados, produciéndose una paralización en la tramitación por causa imputable a la Agrupación de Interés Urbanístico, siendo la subsanación de los aspectos indicados en los informes jurídicos y técnicos que constan el expediente indispensable para poder proceder a la aprobación de ambas figuras.

Considerando que de conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación en este caso la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 92 regula la institución de la caducidad en los siguientes términos:

"1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción."

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se acuerda:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad de la Consulta de Viabilidad así como del expediente que se tramitaba para la aprobación del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE 6-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

SEGUNDO. Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico "OLLERÍAS" para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

TERCERO.- Proponer la devolución de la garantía constituida por Don XXXXXXXXXX y Otros mediante aval de la Caja Rural de Extremadura (inscrito en el registro especial de avales con el número 178/2009) por importe de 9.092'66 euros, en el supuesto de que proceda la declaración de caducidad por no atender la Agrupación el requerimiento.

9.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE SANEAMIENTO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que este Ayuntamiento aprobó con fecha 30 de junio de 2009 un plan de saneamiento de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Visto que dando cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 9.3 de citado Real Decreto-Ley, mientras la vigencia de meritado plan de saneamiento, su cumplimiento anual fue evaluado puntualmente por la Intervención Municipal, remitiendo informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refería cada liquidación y previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

Visto el escrito remitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante el cual comunica a este Consistorio el incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 9.3 mencionado in fine, en virtud del cual los informes de Intervención han de ser remitidos, por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio. En concreto, indica que "la obligación de comunicación .../... no ha sido atendida en su totalidad por esa Entidad Local durante los años de vigencia del Plan de Saneamiento en su día aprobado".

Visto que a tenor de su artículo 10: "El órgano competente para el ejercicio de la tutela financiera de las Entidades Locales pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación Local los incumplimientos de plazos en relación a las obligaciones formales de comunicación y demás requisitos establecidos en la presente norma, quien deberá trasladarlos, a su vez, al Pleno de la citada Corporación en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, pudiendo asimismo informar a la entidad financiera del incumplimiento del plan de saneamiento."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del incumplimiento parcial de plazos en relación a las obligaciones formales de comunicación relativas al Plan de Saneamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales y a la Intervención Municipal.

10.- AMPLIACIÓN CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ampliar la duración de la cesión gratuita y en precario a favor del Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura del uso del bien patrimonial sito en Calle Los Ladrillos nº 19 y 21 y que actualmente alberga el Espacio para la Creación Joven.

Visto que dicho Instituto es una entidad pública, ya que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura: "es un organismo autónomo, de los previstos en el artículo 111, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en política de juventud."

Considerando que los fines que se persiguen con la ampliación de duración de la cesión de uso es que meritado organismo tenga a su disposición unas instalaciones aptas e idóneas para poder continuar desarrollando las actividades que le son propias; redundando por tanto en beneficio de los habitantes del término municipal de manera evidente y positiva, en tanto genera un ocio creativo y de calidad, impulsando así la libre y eficaz participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Visto así mismo que referido inmueble no se entiende actualmente preciso para el ejercicio de las competencias municipales.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar la duración de la cesión gratuita de uso del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal sito en Calle Los Ladrillos nº 19 y 21 a favor del Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura:

** Código 85*

- Identificación: Centro Joven.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Calle Los Ladrillos.
- Linderos: Por el frente con la calle Los Ladrillos, por la derecha con nave-cochera propiedad de la Diputación Provincial, por la izquierda con nave propiedad de la Cofradía de la Virgen de los Pobres, y la nave cedida a la Junta de Extremadura, y por el fondo con camino de los Ejidos.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Superficie de la finca 622,00 M2.
- Superficie construida 546,00 M2.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1431; Libro 199; Folio 180; Finca Número 19226; Inscripción 1ª.
- Se corresponde con la finca catastral 1262720QC6316S0001RO.

La cesión de uso del inmueble es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce al Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura el derecho a usar y disfrutar del mismo para desarrollar los fines y actividades que tiene encomendadas, sin que aquél deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés público y social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración de esta nueva cesión de uso será de diez (10) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

c) El Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá al Instituto de la Juventud la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en el inmueble objeto de cesión.

d) El Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura se obliga a destinar el inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado.

e) Todas las obras realizadas por el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura sobre el inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de ésta, sin que el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) El Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura no podrá ceder el uso, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede sin previa autorización del Ayuntamiento.

g) El Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de extinción de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas que se acuerden.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia del Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura.
- Necesidad de utilizar el inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.
- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente las actividades propias del Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura, que fundamentan el interés social de la presente cesión de uso.
- Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines del Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura que justifican la presente cesión de uso.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles al Instituto de la Juventud.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirla el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en

la página web municipal, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejál que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura.

QUINTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y ENDESA DESTINADO A GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 25 de enero de 2017, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y ENDESA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a meritado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural; asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la adhesión.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

12.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX E IBERDROLA DESTINADO A GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 23 de enero de 2017, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX e IBERDROLA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a meritado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural; asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la adhesión.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

13.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/03/2017 reunión del Alcalde con la Junta Local de Seguridad asistiendo el Jefe de la Policía Local, la Secretaria del Ayuntamiento, el Capitán de la Guardia Civil, el Jefe del Parque de Bomberos de Llerena, la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana de Llerena, el Concejales de Turismo, el Primer Teniente de Alcalde, el Cabo de la Guardia Civil de Llerena y el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

- Día 06/03/2017 asistencia del Alcalde a la inauguración de la Unidad de Pediatría y de la Unidad de Diagnóstico de Prenatal y Alto Riesgo junto con el Consejero de Sanidad y Política Social, el Director Gerente del SES, EL Gerente del Área sanitaria Llerena-Zafra, la Diputada Regional de Políticas Sociales, el Jefe de Servicio de Pediatría, el Jefe de Servicio de Ginecología, el Director General de asistencia Sanitaria.

- Día 06/03/2017 reunión de Alcaldes y Concejales, Técnicos del IMES para valoración del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Maltratadas en Llerena, asistiendo también la Concejala de Igualdad de Llerena.

- Día 07/03/2017 reunión con motivo de los actos del Día de la Mujer en Diputación de Badajoz asistiendo Alcaldes y Concejales provinciales, Diputados de la Diputación de Badajoz, Presidente de la Diputación de Badajoz, Portavoz del Gobierno Regional y la Concejala de Igualdad de Llerena.

- Día 07/03/2017 asistencia de la Concejala de empleo D^a. Marisa Ríos y la Agente de empleo Julia Garías Lepe a la presentación del Plan de Empleo Joven.

- Día 07/03/2017 presentación por parte del Primer Teniente de Alcalde en Badajoz de la XXII Matanza Didáctica y la XX Feria del Embutido.

- Día 08/03/2017 desplazamiento del Alcalde con motivo de los actos conmemorativos por el Día de la mujer y la Firma del documento "Compromiso de las entidades Locales de Extremadura con la Igualdad entre hombres y mujeres" al que asisten Alcaldes y Alcaldesas regionales, Presidente de la Junta de Extremadura, Parlamentarios de los distintos grupos políticos, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, la Directora del IMEX, el Presidente de la Diputación de Badajoz y el presidente de la Diputación de Cáceres.

- Día 08/03/2017 asistencia a los actos para el Día de la Mujer por parte de los miembros de la Corporación, La concejala de Igualdad de Llerena y la Diputada de la Asamblea Lola Becerra.

- Día 09/03/2017 reunión del equipo redactor del Plan General asistiendo el Alcalde, los

Técnicos de la Oficina Urbanística de Mancomunidad, los Técnicos de Obra Municipales y la Secretaria del Ayuntamiento.

- Día 10/03/2017 asistencia del Alcalde al acto de inauguración de la Residencia de Berlanga, junto al Presidente de la Diputación, Diputado de la Excm. Diputación de Badajoz, Diputada Regional, D^a. María Dolores Becerra, Alcaldes de la Comarca.

- Día 10/03/2017 asistencia del Primer Teniente de Alcalde junto con Miembros de la Corporación a la conferencia de D. XXXXXXXXXXsobre "La dehesa, un mercado natural y ecológico".

- Día 11/03/2017 asistencia de la Concejala de Igualdad al XIII Encuentro de Mujeres Campiña Sur, asistiendo también la directora a del IMEX, Federación de Mujeres Campiña Sur, Asociación de Mujeres Comarcales, el Presidente de la Diputación y Alcaldes de la Comarca.

- Día 13/03/2017 visita al EXPERIMENTA del Alcalde junto con la Diputada Parlamentaria, D^a. Eva M^a. Pérez, el Director del I.E.S. de Llerena y la Directora del Centro EXPERIMENTA.

- Día 16/03/2017 asistencia del Alcalde en Badajoz con motivo del Foro Debate "El Papel de las Diputaciones en la gestión del ciclo integral del agua"; asistiendo también el Presidente de la Diputación de Badajoz, el Presidente de la Diputación de Jaén, el Presidente de la Fundación Nueva Cultura del Agua, el Gerente de PROMEDIO, el Gerente de Aguas del Huesna, el Gerente de EMPROALSA y el Secretario General de AEOPAS.

- Día 16/03/2017 asistencia del Concejal de Educación, D. Antonio Abad, a la sesión del Consejo Escolar del C.E.I.P. Suárez Somonte.

- Día 17/03/2017 asistencia del Alcalde en Mérida a la reunión mantenida entre el Consejero de Sanidad y el Gerente de la Fundación GERÓN para tratar asunto relacionado con el Proyecto de Residencia Geriátrica.

- Día 17/03/2017 asistencia del Alcalde y los Concejales de Participación Ciudadana y de Cultura y Festejos a la Presentación del Documental "ENJAULADOS" de Mórrimer y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 22/03/2017 asistencia del Alcalde en el Salón Juan Simeón Vidarte a las Jornadas Oportunidades para la Agricultura en la Campiña Sur (CICYTEX), asistiendo también el Técnico de CICYTEX, la Directora del CICYTEX y el Director General de Agricultura y Ganadería.

- Día 23/03/2017 reunión del Alcalde con motivo de la Nueva Regulación Local desde una Visión Autonómica asistiendo también el Presidente de la Diputación de Badajoz, el Presidente de la Diputación de Cáceres, el Secretario general de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el Secretario general de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, Alcaldes de la Provincia y Personal Técnico Municipal.

- Día 24/03/2017 desplazamiento de los Concejales de Deporte y Cultura a la Presentación de la "VIII Capitana de Guadalcanal" a la que también asisten el Alcalde de Guadalcanal, el Diputado de Sevilla de Turismo y Deporte y el Presidente del Club Deportivo MTB Guadalcanal.

- Día 25/03/2017 asistencia de los Concejales de Deporte y Cultura en el Hotel Rural "La Fábrica" al XII Torneo de Mus "Ciudad de Llerena".

- Día 25/03/2017 asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala D^a. Nieves Seijo Ramos a la comida de la Asociación de Cazadores de Llerena.

- Día 27/03/2017 reunión del Consejo Escolar a la que acuden la Concejala de Empleo y los Miembros del Consejo Escolar.

- Día 28/03/2017 asistencia del Alcalde a la Rueda de prensa de Diputación por el II Bolsín Taurino y la VII Ruta de la Tapa, junto con el Presidente del CIT Llerena, el Primer Teniente de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño.

- Día 29/03/2017 reunión del Alcalde con la Directora del Estudio de la Variante EX-103 y Técnico de la Junta.

- Día 29/03/2017 visita a ALUCOD de la Concejala D^a. María Luisa Ríos Gómez junto con la Directora General de Salud Pública y Directivos y Trabajadores de ALUCOD.

Quedan todos enterados.

14.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 44, de 3/03/2017, Ley 3/2017, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, y de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 43, de 3/03/2017, anuncio del Ayuntamiento de aprobación inicial de la modificación de la R.P.T. y de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2017 en lo que atañe al Puesto/Plaza denominada "Maestro de Obras".

- Núm. 45, de 7/03/2017, anuncio de licitación para el arrendamiento con opción de compra mediante subasta de una nave de propiedad municipal sita en calle Camino del Instituto nº 10.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- D^a. Felisa Zamorano Martínez, mediante carta de fecha 8 de Marzo de 2017, agradece a la Alcaldía y al Pleno de la Corporación la adhesión a la petición de la Cofradía Extremeña de Gastronomía para que se le conceda una distinción.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 23, de 2/02/2017, anuncio de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación.

- Núm. 23, de 2/02/2017, anuncio de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la masa salarial del personal laboral del sector público.

- Núm. 23, de 2/02/2017, anuncio relativo a la dación de cuenta semestral al Pleno del Ayuntamiento de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual.

15.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 54/2017, asignando gratificación al personal que se indica por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 55/2017, concediendo licencia para efectuar la agrupación y segregación propuestas.

- Resolución Núm. 56/2017, autorizando a la Agrupación solicitante la utilización de las duchas del Pabellón Municipal y cediéndole gratuitamente y en precario las instalaciones de la Nave de propiedad municipal nº 3.

- Resolución Núm. 57/2017, declarando en situación de ruina el inmueble sito en la calle Cristo, nº 14.

- Resolución Núm. 58/2017, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Marzo de 2017.

- Resolución Núm. 59/2017, concediendo al solicitante licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 60/2017, concediendo al solicitante licencia de instalación de la actividad de Planta de Reciclado de Residuos de Construcción y Demolición, incluida en el Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- Resolución Núm. 61/2017, concediendo ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento a los beneficiarios que se indican.
- Resolución Núm. 62/2017, resolviendo iniciar expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesado por daños en vehículo de su propiedad.
- Resolución Núm. 63/2017, autorizando la exhumación y posterior inhumación de los restos cadavéricos solicitados, así como la adquisición del nicho contiguo del mismo Grupo.
- Resolución Núm. 64/2017, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 65/2017, autorizando a FCC Aqualia S.A. para que proceda a la suspensión del servicio de suministro domiciliario de agua potable por impago de recibos a los abonados que se relacionan.
- Resolución Núm. 66/2017, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y sita en la Calle Sabido Martínez de esta ciudad.
- Resolución Núm. 67/2017, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y sita en la Calle Sabido Martínez de esta ciudad.
- Resolución Núm. 68/2017, resolviendo autorizar a los industriales solicitantes la ocupación de la vía pública con motivo de la Matanza Didáctica 2017.
- Resolución Núm. 69/2017, resolviendo la imposición de sanción a alumno-trabajador de la Escuela Profesional.
- Resolución Núm. 70/2017, concediendo a la interesada Licencia para colocación de lápida solicitada en nichos del Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 71/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el próximo Miércoles, día 15 de Marzo de 2017, a su hora de las 11´00.
- Resolución Núm. 72/2017, resolviendo asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura, en relación con la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica.
- Resolución Núm. 73/2017, resolviendo estimar las alegaciones formuladas por alumna-trabajadora de la "Escuela Profesional Zona Llerena I" y proceder al archivo del expediente disciplinario incoado.
- Resolución Núm. 74/2017, concediendo ayuda al interesado por el importe y finalidad que se indican y con cargo a Recursos Propios del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 75/2017, autorizando al Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena, para la utilización del pabellón polideportivo municipal los días 22 y 23 de mayo próximo.
- Resolución Núm. 76/2017, adjudicación contrato del servicio de actualización y mantenimiento del catastro rústico y urbano.
- Resolución Núm. 77/2017, resolviendo admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 78/2017, resolviendo admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 79/2017, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 80/2017, resolviendo incoar con el número 1/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 80/2017 Bis, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 23 de Marzo de 2017, a su hora de las 17´30.
- Decreto Núm. 80/2017 Ter, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar

Social a la sesión a celebrar el día 23 de Marzo de 2017, a su hora de las 17´50.

- Decreto Núm. 81/2017, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 24 de marzo de 2017, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 82/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 83/2017, asignando a los funcionarios que se expresan gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de la Matanza Didáctica 2017.

- Resolución Núm. 84/2017, asignando al personal laboral que se expresa gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de la Matanza Didáctica 2017.

- Resolución Núm. 85/2017, resolviendo incoar el procedimiento de orden de ejecución en la finca sita en Paseo San Antón, número 54 de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipal.

- Decreto Núm.86/2017, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de Marzo de 2017, a su hora de las 19´00.

- Resolución Núm. 87/2017, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 88/2017, declarando la jubilación anticipada por voluntad del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, siendo su último día de servicio activo el 30 de abril de 2017.

- Resolución Núm. 89/2017, asignando al personal laboral que se expresa gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de actuaciones previas a la Matanza Didáctica 2017.

Quedan todos enterados.

16.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

16.1.- ACUERDO FAVORABLE A LA EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES MUDÉJARES DEL PALACIO EPISCOPAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adopción de un acuerdo favorable a la ejecución del Proyecto denominado "Rehabilitación de las pinturas murales mudéjares del Palacio Episcopal de Llerena" y a la solicitud de una subvención para su financiación.

Justificada la urgencia del asunto en que el correspondiente expediente se ha tramitado con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras breve deliberación del asunto, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto el Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-

2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores (DOE Núm. 192, de 5 de octubre de 2016).

Visto que este Ayuntamiento considera oportuno y conveniente acometer la actuación denominada "Rehabilitación de las pinturas murales mudéjares del Palacio Episcopal de Llerena".

Considerando así mismo que la Ciudad de Llerena fue declarada "Conjunto Histórico-Artístico" con fecha 29 de Diciembre de 1967 por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencias Nº. 3.302.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Rehabilitación de las pinturas murales mudéjares del Palacio Episcopal de Llerena", tal y como aparece redactado.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

16.2.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE SUBASTA, DE LA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO NÚM. 10.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adjudicación de un contrato de arrendamiento con opción de compra de una nave municipal.

Justificada la urgencia del asunto en que la Mesa de Contratación se reunió con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, así como a la conveniencia de adjudicar el contrato en esta sesión plenaria a fin de que el adjudicatario pueda disfrutar del inmueble a la mayor brevedad posible, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras ello, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto número 10 (Parcela " P14-4-8"), con la calificación jurídica de patrimonial y con una superficie de 282 metros cuadrados.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la única proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha de 24 de marzo de 2017 se reunió la Mesa de Contratación y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. XXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, según acta levantada al efecto.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 a D. XXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, por una renta anual de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (4.197,00 €), más el IVA legalmente aplicable; condicionada al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Publicar anuncio relativo a la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato, incluida la aceptación, en su caso, del ejercicio de opción de compra por parte del adjudicatario con sujeción a las condiciones reguladas en el Pliego.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

16.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de dar cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal de seguimiento del Plan Económico Financiero aprobado en su momento.

Justificada la urgencia del asunto en que el Informe ha sido elaborado por el Sr. Interventor con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde pone de manifiesto el sentido desfavorable del informe, puesto que en el mismo el Interventor Municipal constata el incumplimiento de las previsiones del Plan en el ejercicio 2016 como consecuencia de la incorporación del remanente de tesorería que se aprobó en ese año.

Tras breve deliberación del asunto, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía número 54/2017, de 24 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2016.

Considerando que de conformidad con el artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:

"2. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.../..."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 29 de marzo de 2017, en sentido desfavorable, en tanto pone de manifiesto el incumplimiento del Plan.

En base a lo anterior se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe de seguimiento del Plan Económico Financiero, de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la pregunta formulada por escrito con veinticuatro horas de antelación por el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, conforme a la previsión contenida en el artículo 97.7 in fine del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"Sobre el tema del abastecimiento de aguas, el Tribunal Supremo ha creado jurisprudencia al considerar la doctrina del Tribunal Constitucional en su sentencia 185/1995 y 233/1999 donde se aclara: "que es irrelevante la forma de gestión y que el carácter de tasa resulta obligado cuando se trata de un servicio de recepción obligatoria, por ser necesario o no prestarse por el sector privado" El corolario de esta afirmación es que la suspensión del suministro de agua es ilegal, independiente de las causas. El procedimiento del cobro de los impagos de este servicio debe ser el mismo que el de cualquier otra tasa.

Si no podemos dejar de recoger la basura a un vecino que no ha pagado su recibo, tampoco se puede cortar el agua por impago, por muy coercitivo y eficiente que sea el método. Solo los Tribunales que son los que han creado jurisprudencia, deben tener capacidad para resolver sobre el corte de suministro.

Es evidente, que en nuestra sociedad, el cobro de deudas tiene un procedimiento bien definido, y siempre es a través de las decisiones judiciales.

La concesionaria FFC Aqualia S.A. solicita autorización para proceder a la suspensión del suministro por impago de recibos. Aqualia informa que ha formulado la reclamación por correo certificado. No tenemos por qué dudar de la afirmación de Aqualia, pero conocemos algún propietario al cual no le ha llegado la comunicación. Es más, como veremos posteriormente, muchas deudas son menores de 11 €, no creemos que Aqualia se gaste lo que va a cobrar en carta certificada. Pero ese es su problema.

Analizando el anexo de la solicitud donde se especifica los deudores y la cuantía, se obtienen los siguientes resultados:

De los 116 abonados de la lista, 13 deben menos de 11 €; 18 entre 11 y 20 €; 26 entre 20 y 40 €; 26 entre 40 y 60 €; 38 entre 60 y 100 €, y 38 más de 100 €.

No creemos que se pueda considerar morosos las personas que deben menos de 20 €, teniendo en cuenta que el canon de servicio es de 7€ + IVA. Si a la empresa se le permite el corte del agua, después el usuario tendrá que pagar el restablecimiento del servicio, que supone mucho más que la deuda actual y esto si puede ser un negocio.

Sr. Alcalde, teniendo en cuenta la sentencia de Tribunal Supremo, ¿Se considera Vd. competente para autorizar a Aqualia la suspensión del servicio de suministro domiciliario de agua potable por impago de recibos?"

* En relación con la cuestión planteada por el Concejal de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde reconoce que desconocía la jurisprudencia de los altos tribunales acerca de este asunto.

Afirma que no tiene inconveniente en no dictar a partir de ahora ninguna otra Resolución autorizando a la empresa concesionaria a que proceda al corte del suministro. En todo caso, dice, lo relevante aquí no es si es o no competente para autorizarlo, sino que lo que realmente importa en esta cuestión son las personas. Respecto a esto último, explica que las dos únicas autorizaciones formales que se emitieron se hicieron después de haber analizado la relación remitida por la empresa a efectos de identificar quienes podían estar en situación de vulnerabilidad y tratar de solucionar su caso a través del Plan de Emergencia.

Indica además que el Ayuntamiento dio en su momento instrucciones a Aqualia para que, antes de que procediera al corte de suministro a una persona física, remitiera al individuo a los servicios sociales para poder tramitar la ayuda correspondiente, siendo uno de los requisitos para su concesión que tengan aviso de corte.

Señala que, de acuerdo con los datos facilitados por Aqualia, más del 90% de los usuarios a los que requieren el abono lo pagan.

Asegura que nadie que se encuentre en situación de vulnerabilidad se va a quedar sin agua, tal y como saben los Concejales que forman parte de la Comisión que estudia estos casos.

Reitera que, sin perjuicio de todo lo anterior, a partir de ahora no se autorizarán los cortes.

Seguidamente, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien pone de manifiesto su alegría porque se hayan retirado los tres vehículos que estaban estacionados en frente del Cuartel de la Guardia Civil, así como los que se almacenaban en el supuesto desguace.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Dentro de las obras de pavimentación de vías públicas se contempla la Avenida de Córdoba?

2ª.- ¿Se contempla la posibilidad de colocar bandas reductoras de velocidad en la Avenida de Córdoba y en la Calle Maltería?

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde como sigue:

* En cuanto a la primera cuestión, contesta que, como ya ha explicado en otro punto del orden del día, desde la Alcaldía solicitó a la Policía Local que elaborara un informe en el que identificaran las vías públicas que requieren ser adecentadas, encontrándose la Avenida de Córdoba entre ellas.

En todo caso indica que han de priorizar las actuaciones, de modo que, dado que el cruce de esa vía es la zona que más se deteriora por el trasiego de vehículos, el propósito es hacerlo de adoquines y que, una vez actúen ahí, verán hasta donde pueden llegar.

En cualquier caso, desde el Consistorio van a intentar que la Junta de Extremadura realice alguna actuación al respecto.

* En lo referente a las bandas reductoras de velocidad, dice que disponen de una que pueden colocar en el paso de peatones de la Avenida de Córdoba. En cuanto a la Calle Maltería, contesta que se remite a lo puesto de manifiesto en otras sesiones plenarios en cuanto a que no se han detectado incidencias especiales en esa vía, sin perjuicio de que algún conductor imprudente no haya respetado el límite de velocidad marcado.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y ocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.